

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso No. 11001400305020210031400

Como quiera que la demanda reúne los requisitos legales, por el juzgado se **ADMITE** en primera instancia la anterior demanda **DECLARATIVA de COLOMBIA CREATIVA OUTSOURCING PUBLICITARIO Y COMERCIAL S.A.S. -COLCREATIVA S.A.S.** en contra de **CENTRO DE GESTIÓN NEGOCIOS Y SOLUCIONES S.A.S. - CGNS S.A.S.** y **EMERSON STIVEN OLIVARES MONTAÑEZ.**

Désele a la presente demanda el trámite del procedimiento **VERBAL** en consecuencia de ello córrase traslado de la demanda y sus anexos al extremo pasivo por el término legal de veinte (20) días (Artículo 369 del Código General del Proceso).

Súrtase la notificación en la forma prevista por el artículo 8 de la ley 2213 de 2022 o en la forma prevista por el CGP.

Se le reconoce personería jurídica al Dr. **CARLOS ALBERTO ARIAS ACOSTA** como apoderado judicial del extremo demandante en los términos y para los fines del poder conferido.

Notifíquese.


DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ ()

JUZGADO CINCUENTA CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el artículo 295 del C.G.P., la
providencia anterior se notificó por anotación en
el estado No. 64 de hoy
26 SEP 2022 a las 8:00 a.m.

SECRETARÍA